

Expediente: 1770-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Otórgase a la señora Marta Soledad Barragán DNI 28.866.310 y al señor Matías Adrián Castelo, DNI 32.538.068, permiso de uso y ocupación de la parcela de dominio privado municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Manzana 48, Parcela 4, partida inmobiliaria n° 153.169 ubicada en la calle número 4 esquina Eneas Calabrese del barrio Fray Luis Beltrán de la ciudad de Mar del Plata del Partido de General Pueyrredon, cuya plancheta catastral forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- El permiso al que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del Acta que como Anexo II forma parte de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° incisos a) y b) y artículo 29° de la Ley Provincial n° 9533.

Artículo 3°.- Otórgase a los señores Marta Soledad Barragán, DNI 28.866.310 y Matías Adrián Castelo, DNI 32.538.068, el beneficio establecido en la Ordenanza n° 10527, exceptuándoselos del pago de los derechos de construcción que correspondan.

Artículo 4°.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 2° y cumplidas las condiciones del Acta de Tenencia Precaria, se procederá a la transferencia del bien inmueble bajo alguna de las modalidades previstas por la Ley Provincial n° 9533 y según sus procedimientos, para con posterioridad, promover la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley n° 10830.

Artículo 5°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con los beneficiarios el Acta mencionada en los artículos 2° y 4° y el instrumento de transferencia del bien que correspondiera.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 27-8-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 9-9-2024
Hacienda Presupuesto y Cuentas, 24-09-2024

Reunión n° 20
Reunión n° 20
Reunión n° 14

ANEXO I

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PREVISIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

CATASTRO PARCELARIO

PARTIDO
Gral. PUEYRREDON

UBICACION **La Trinidad**

TÍTULO CATASTRO

CUART. _____ CIRC. **11**

SECC. _____ SECC. **6**

CHAC. _____ CHAC. _____

QUINT. _____ QUINT. _____

FRACC. _____ FRACC. _____

MANZ. **48** MANZ. **48**

00985

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PL. POSESION 45-11-78 (P1 a 16)
Lotes = Parcelas

PL. POSESION 45-11-78 (AEP1 a 16)

CALLE	SERVIDOS SANTAMOS		MUNICIPALES	MUNICIPALES
	ACTA	FECHA		
A-B				
B-C				
C-D				
D-A				

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

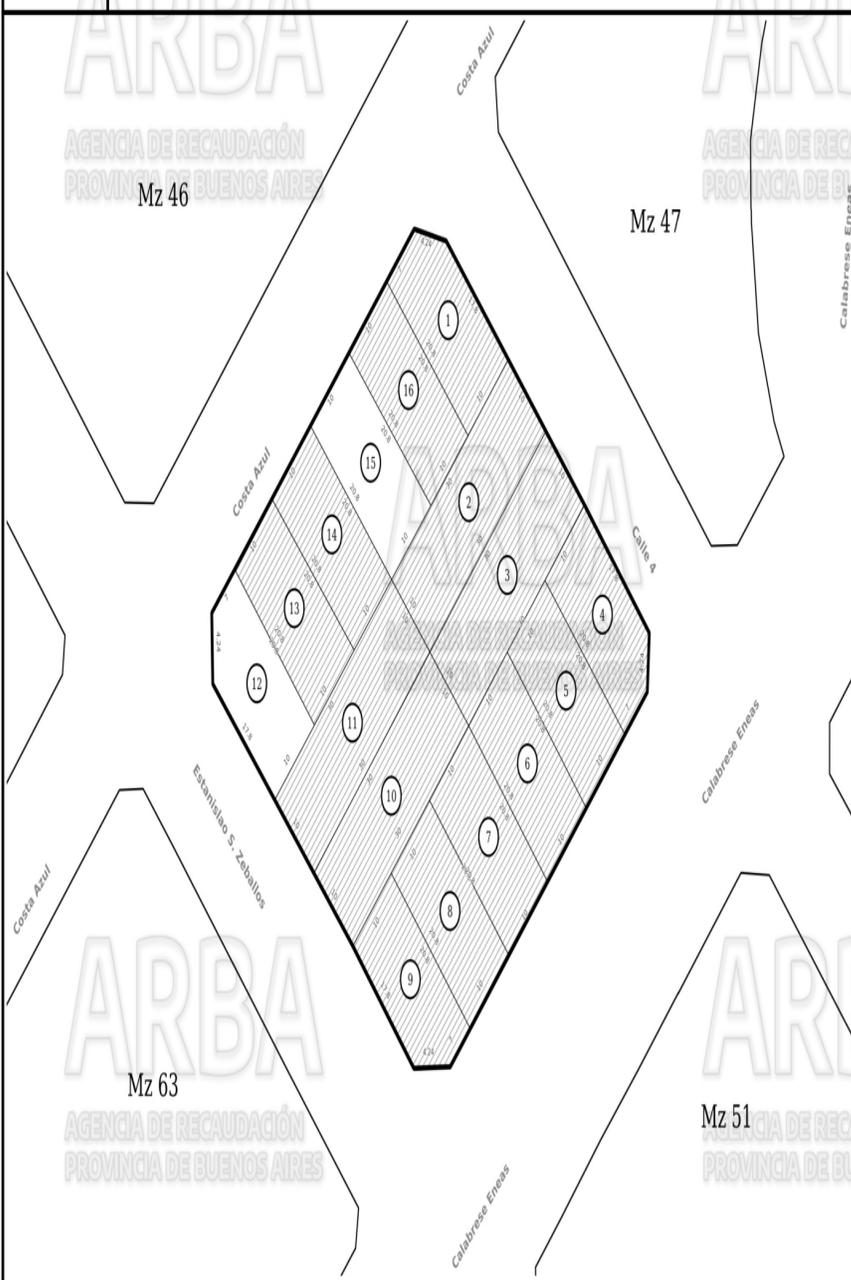
ESCALA 1:1000

SUPERFICIES					
Parcel.	SUP.	%	SUP.	Parcel.	SUP.
1	203,50	16	208,00		
2	300,00				
3	"				
4	203,50				
5	208,00				
6	"				
7	"				
8	"				
9	203,50				
10	300,00				
11	"				
12	203,50				
13	208,00				
14	"				
15	"				
SUPERFICIE TOTAL			3.678,00		
PLANOS AGREGADOS					
DIR. GEOD.		45-292-47			
REG. PROP.					
OTRAS FUENTES					
PLANOS MODIFICATORIOS					

ARBA

PLANCHETA DIGITAL

Partido 45
General Pueyrredón



NOMENCLATURA	
Cir. 2	Sec. G
Ch.	Qt.
Fr.	Mz. 48

Calabrese Erreas

Parcela baldia según catastro

ANEXO II

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En Mar del Plata, a los.....días del mes dedel año dos mil, la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el señor Intendente Municipal,, denominada en adelante “LA OTORGANTE” y el Sr./a..... en adelante “EL PERMISIONARIO”, proceden a dejar constancia de lo siguiente:

Artículo 1º.- “LA OTORGANTE” hace entrega a “EL PERMISIONARIO” en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Registrada bajo n°....., del predio identificado catastralmente como en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2º.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 2º y cumplidas las condiciones del Acta de Tenencia Precaria, se procederá a la transferencia del bien inmueble bajo alguna de las modalidades previstas por la Ley Provincial n° 9533 y según sus procedimientos, para con posterioridad, promover la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley n° 10830.

Artículo 3º.- “EL PERMISIONARIO”, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en el artículo 1º, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el inmueble en cuestión, comprometiéndose si hubieren modificaciones edilicias a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación técnico administrativa respectiva.

Artículo 4º.- Otórgase a “EL PERMISIONARIO” el beneficio establecido en la Ordenanza n° 10527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondiera.

Artículo 5º.- La extinción del presente Acta se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32º de la Ley n° 9533. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley n° 9533 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

Artículo 6º.- “EL PERMISIONARIO” se compromete a:

a) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, “LA OTORGANTE” procederá a la inmediata rescisión de este Acta y dispondrá el desalojo correspondiente.

b) “EL PERMISIONARIO” será único y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.

c) “EL PERMISIONARIO” deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

Artículo 7°.- En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en el artículo 1°, “LA OTORGANTE” labrará el acta correspondiente.

Artículo 8°.- “EL PERMISIONARIO” declara bajo juramento:

- a) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcione.
- b) No ser él ni los integrantes de su grupo familiar propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de “LA OTORGANTE”, les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

Artículo 9°.- Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a otro fuero o Jurisdicción.

Artículo 10°.- “EL PERMISIONARIO” manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a “EL PERMISIONARIO”, quedando el original en poder de “LA OTORGANTE”, a los días del mes de del año dos mil.....